



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0151-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 15 de julio de 2025

VISTO:

El informe N° 054-2025-UNCA-DGA/JABAST-ESP-CONTRATACIONES-rdog, de fecha 10 de julio de 2025; el Informe N° 750-2025-UNCA-DGA/JABAST-AHLR, de fecha 10 de julio de 2025; Informe Técnico N° 058-2025-UNCA-DGA/RHU, de fecha 14 de julio de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional Ciró Alegría (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 002-2025-CO-UNCA de fecha 02 de enero de 2025, se resuelve en su artículo primero designar al Lic. Juber Jhoel Delgado Monteza en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciró Alegría, a partir del 02 de enero de 2025, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante el INFORME N° 054-2025-UNCA-DGA/JABAST-ESP.CONTRATACIONES-rdog, de fecha 10 de julio de 2025, el Lic. Robert Deiby Ortecho García, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el plazo de noventa (90) días, computados a partir del 16 de julio de 2025 hasta el 13 de septiembre del 2025;

Que mediante el Informe N° 750-2025-UNCA-DGA/JABAST-AHLR, de fecha de julio de 2025, el CPC. Abel Homero López de la Rosa, como jefe inmediato, acepta la Licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares, siendo su última fecha de servicios el 15 de julio de 2025;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles-RIS de la Universidad Nacional Ciró Alegría, permite a sus servidores civiles contratados bajo el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de contratación administrativa de servicios – RECAS, conocer sus derechos y obligaciones de forma tal que puedan cumplir con sus labores de manera eficiente, durante el desempeño de funciones en la UNCA, desde su incorporación, permanencia y extinción del vínculo laboral;

Que, en esa misma línea, el artículo 35° del citado reglamento señala que la licencia, es la autorización que en forma previa se le otorga al servidor civil de la UNCA, para no asistir al centro de labores por uno o más días. Se inicia a petición del servidor civil y es otorgada por la Unidad de Recursos Humanos, previa conformidad del jefe del servidor civil solicitante;

Que, por otro lado, los numerales (i) y (ii) del literal b. del artículo 36° del RIS de la UNCA establecen que, se puede otorgar licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, condicionada a la aprobación del jefe inmediato teniendo en cuenta la necesidad de servicios, el mismo que se puede otorgar hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios o durante el plazo de vigencia de su contrato, en un periodo no mayor de un (1) año considerando acumulativamente todas las licencias y permisos otorgados sin goce de haber durante los últimos doce (12) meses, no encontrándose el servidor civil a fundamentar expresión de causa alguna, sin perjuicio de lo cual su otorgamiento debe estar condicionado a la necesidad de servicio. La solicitud de licencia es dirigida al jefe inmediato, con tres (3) días hábiles de anticipación al goce de la licencia, quien, en caso de otorgar su conformidad, en un plazo de un (1) día remite a la Dirección General de Administración para su aprobación, mediante acto resolutivo, con un máximo de dos (2) días hábiles;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0151-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 15 de julio de 2025

Que, con Informe Técnico N° 058-2025-UNCA-DGA/URH, de fecha 14 de julio de 2025, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, hace conocer a su despacho que, durante los últimos doce (12) meses, el Lic. Marco Antonio Oseda Gago no ha gozado de licencias sin goce de remuneraciones;

Que, por lo tanto, le correspondería el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares por el plazo de noventa (90) días calendarios, desde el 16 de julio de 2025 hasta el 13 de octubre de 2025, debiendo reincorporarse a sus funciones en su puesto habitual de trabajo en la UNCA el día 14 de junio del 2025;

Que, en efecto, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente (durante el periodo de licencia) la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones (suspensión perfecta de la relación entre el servidor y la entidad empleadora). Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes, de lo cual se desprende que para el caso del servidor surge la obligación de reincorporarse a la entidad para continuar con la prestación de servicios efectivos;

Que, mediante lo antes expuesto, se concluye que de acuerdo a lo establecido en el artículo 37° del RIS de la UNCA, es PROCEDENTE OTORGAR LA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES por motivos particulares a favor del servidor CAS, Robert Deiby Ortecho García, por el plazo de noventa (90) días, a partir del 16 de julio de 2025 hasta el 13 de octubre de 2025, debiendo reincorporarse a sus funciones en su puesto habitual de trabajo en la UNCA el día 14 de octubre de 2025;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y de conformidad el artículo 36° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES por motivos particulares a favor del servidor CAS, ROBERT DEIBY ORTECHO GARCÍA, por el plazo de noventa (90) días, a partir del 16 de julio de 2025 hasta el 13 de octubre del 2025; de acuerdo al artículo N° 37 del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Universidad Nacional Ciró Alegría. Asimismo, se debe notificar de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Ciró Alegría, considere que el periodo de licencia sin goce de remuneraciones, no sea computable como tiempo de servicios para ningún efecto.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Funcionario responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Presidencia, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Recursos Humanos, Lic. Robert Deiby Ortecho García, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO
LIC. MIGUEL GRAU SÁNCHEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN